INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4

C O N T R A T O N o 016-2026

OBJETO	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, QUE COMPRENDE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CAMBIO DE LÁMPARAS, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VENTILADORES, REPARACIÓNES DE CORTOCIRCUITOS, CAMBIO DE FOTOCELDAS, MANTENIMIENTO DE BOYAS ELÉCTRICAS, DESMONTAJE Y ADECUACIÓN ELÉCTRICA DE LA SALA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE PRIMERO DE MAYO, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LA INSTITUCIÓN.	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No 016-2026
CONTRATANTE	I.E. LAS FLORES
NIT	824.001.469-4
CONTRATISTA	JOSE DAVID VEGA ARIAS/ JV SOLUCIONES
NIT/CC	10072497677
DIRECCION	CRA 13 8 -56 BARRIO 1 DE MAYO AGUSTIN CODAZZI
TELEFONO	3016824184
VALOR	15.000.000
DURACION	Doce dias calendario

Los aqui suscribientes ERNESTO CAMILO URBINA MOSCOTE,mayor de edad, identificado con documento 77.034.228, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, JOSE DAVID VEGA ARIAS/ JV SOLUCIONES, identificado(a) con documento 10072497677, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, QUE COMPRENDE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CAMBIO DE LÁMPARAS, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VENTILADORES, REPARACIÓNES DE CORTOCIRCUITOS, CAMBIO DE FOTOCELDAS, MANTENIMIENTO DE BOYAS ELÉCTRICAS, DESMONTAJE Y ADECUACIÓN ELÉCTRICA DE LA SALA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE PRIMERO DE MAYO, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL

INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4

C O N T R A T O N o 016-2026

ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LA INSTITUCIÓN.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	24.00	1	MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS
2	215.00	1	MANTEMINIETO A VENTILADORES
3	1.00	1	REVISION Y REPARACION A LOS DAOS EL ECTRICOS EN LAS SEDES
4	1.00	1	REVISION AL SISTEMA DE ILUMINACION INTERNO Y EXTERNO DE TODAS LAS SEDE S
5	1.00	1	MANTENIMIENTOS EELCTRITOS Y REPARAC IONES CORRECTIVAS SOLICITADAS

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Doce dias calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L. ($15000000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: la intitucion se compromere a cancelar en tres pagos parciales y segun acta de entregas e informe de supervisor de los servicios prestados dentro de los cinco dias habiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00021, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.02.005.01 denominado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA(fuente:02 ,item gasto: 20) por valor de $15,000,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. MANTENIMIENTOS AIRES ACONDICONADOS EN CADA SEDE, MANTENIMIENTO A VENTILADORES EN CADA SEDE, Y REPARACION CORRECTIVA A LOS QUE LO REQUIERAN, REPARACIONES VARIAS AL SISTEMA ELECTRICO DE TODAS LAS SEDES SEGUN NECESIDAD Y SOLICITUD ESCRITA DE COORDINACION Y RECTORIA. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantias al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantias en la contratación directa no será obligatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo

establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CODAZZI(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Codazzi-Cesar, a los 25 dias del mes de Mayo de 2026

POR LA INSTITUCION.

FIRMADO ORIGINAL
ERNESTO CAMILO URBINA MOSCOTE
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

FIRMADO ORIGINAL
JOSE DAVID VEGA ARIAS/ JV SOLUCIONES
10072497677